RESPUESTA A OBSERVACIONES REMITIDAS AL PROYECTO DE PLIEGOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA MNSGSAMOP058-2026

PROCESO DE:	**SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA**	**CODIGO:**	**No. MNSGSAMOP058-2026**

OBJETO:	CONTRATO DE OBRA PARA REALIZAR LOS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL,

En cumplimiento de lo previsto en el cronograma del proceso de selección, el cual se encuentra ajustado al Estatuto General de Contratación, el Municipio de Neiva – Huila, atendiendo los principios que rigen la contratación pública y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables la Entidad se permite resolver en forma motivada las observaciones presentadas al informe de evaluación, en los términos que a continuación se exponen:

DE:	**CSC INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.**

OBSERVACION #1

ASUNTO: Observación al pliego

Texto de mensaje
De manera respetuosa solicito a la Entidad revisar la exigencia y vigencia establecida para el amparo de estabilidad y calidad de la obra, teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades que conforman el objeto del presente proceso.
El artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015 establece como regla general una vigencia de cinco (5) años para el amparo de estabilidad y calidad de la obra, pero permite establecer una vigencia inferior cuando exista la correspondiente justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato. A su vez, Colombia Compra Eficiente ha precisado que la determinación de la vigencia debe considerar la naturaleza y complejidad de las actividades efectivamente contratadas, entre ellas el tipo de actividades, la experticia técnica requerida y el alcance físico de las obras.
En el presente proceso, una parte importante de las actividades corresponde a **MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO O SIMILARES**, las cuales recaen principalmente sobre elementos existentes y presentan características técnicas diferentes a las propias de una obra nueva o de una intervención estructural integral. De hecho, Colombia Compra Eficiente ha señalado que determinadas actividades, entre ellas **limpieza, desmonte, retiro, aseo general, demolición de obras existentes, resanes, pañetes, pintura, impermeabilizaciones entre otras**, deben analizarse bajo el amparo de calidad correspondiente y no necesariamente bajo el amparo de estabilidad y calidad de la obra, atendiendo las características específicas del contrato.
En consecuencia, solicito respetuosamente a la Entidad revisar la correspondencia entre las actividades efectivamente previstas y el amparo exigido y, en caso de mantenerse el amparo de estabilidad y calidad de la obra para las actividades que correspondan, establecer una vigencia de **tres (3) años**, atendiendo la naturaleza y complejidad técnica del proyecto.
Esta solicitud encuentra respaldo en la posibilidad expresamente contemplada por el Decreto 1082 de 2015 y desarrollada por Colombia Compra Eficiente, conforme a la cual la vigencia puede ser inferior a cinco (5) años cuando las características técnicas del proyecto así lo justifiquen.
Por lo anterior, solicito respetuosamente:
PRIMERA: Revisar la correspondencia entre las actividades previstas en el objeto contractual y el amparo de estabilidad y calidad de la obra exigido.
SEGUNDA: Para las actividades respecto de las cuales resulte procedente dicho amparo, establecer una vigencia de **tres (3) años**, atendiendo las características y complejidad técnica de las intervenciones.
Agradezco a la Entidad considerar favorablemente la presente solicitud.

RESPUESTA

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Atendiendo su observación la entidad, tiene en cuenta la norma según el Articulo 2.2.1.2.3.1.14 del decreto 1082 de 2015, "suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra". La regla general es que esta garantía debe tener una vigencia no inferior a cinco (5) años, contados desde la fecha en que la entidad estatal recibe la obra a satisfacción. El valor asegurado debe determinarse en los documentos del proceso, teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la naturaleza y las obligaciones del contrato.
En este proyecto se tiene en cuenta que contempla obras de mejoramiento, conservación, adecuación y además contempla obras como suministro e instalación de cieloraso en PVC, suministro e instalación de tableta para pisos, construcción de muro en superboard y construcción de muro en drywall, las cuales son actividades que deben tener una estabilidad no inferior cinco (5) años, por la calidad de los materiales y especificaciones técnicas de las mismos como en algunos casos que su espesor y calidad varían.
Por lo anterior la entidad no acoge su observación.

OBSERVACION #2

El proponente menciona lo siguiente:

Asunto: Solicitud de aclaración sobre la acreditación del área mínima de intervención.
Respetados señores:
En relación con el requisito de experiencia que establece una intervención mínima de 794,08 m² en infraestructura social, solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar lo siguiente:

1. ¿El área mínima exigida corresponde exclusivamente al área construida o cubierta de una edificación, o también puede acreditarse mediante superficies efectivamente intervenidas en actividades de mantenimiento y reparaciones locativas?
2. ¿Se aceptan como experiencia las actividades de mantenimiento de muros, pintura, acabados, pisos y cielorrasos, cuando sus cantidades ejecutadas se encuentran expresamente certificadas en metros cuadrados mediante actas de recibo final?
3. En particular, ¿puede acreditarse el requisito mediante una partida de mantenimiento de muros de 865 m² ejecutados, debidamente soportada en el acta final de un contrato de mantenimiento y adecuación de infraestructura educativa?
4. ¿El requisito de área debe acreditarse mediante un único contrato o se permite sumar las áreas admisibles de varios contratos?

Adicionalmente, solicitamos publicar la Matriz 1 – Experiencia correspondiente al proceso, con el propósito de conocer integralmente las condiciones de acreditación de los requisitos habilitantes.
Agradecemos que estas aclaraciones sean atendidas y publicadas oportunamente en SECOP II, de manera que los interesados puedan estructurar sus ofertas bajo condiciones claras y objetivas.
Cordialmente,
CSC INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.S.

RESPUESTA

Una vez analizada su observación le recalcamos lo siguiente basado en el proyecto de pliegos:
3.4 EXPERIENCIA
Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Formato 3 - Experiencia para todos los Proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.
La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.
Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o entidades estatales.
Por regla general, el Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial. No obstante, si de acuerdo con el

Alcaldía de Neiva

estudio de sector es necesario que el Proponente acredite la experiencia de su matriz como en los casos de Contratos de franquicia, la Entidad debe justificar dicha circunstancia en los estudios y documentos previos e indicar en el Pliego de Condiciones la forma de acreditar la experiencia que no aparece en el RUP.

El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a:

TOTAL AREA INTERVENIR: 1.588,17 m2.

Adicionalmente en el Anexo 1 - Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

3.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

A. Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

2.2. PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO PUBLICO	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/0 MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES
	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida o construida igual o superior al (50%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 794,08 m2.

Como tal, tal como establecen los pliegos de condiciones, la magnitud, longitud, volúmenes, dimensiones, tipologías, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia contenida en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social que permita establecer su alcance, en los casos, si aplica

Por lo anterior hace referencia a un área intervenida o construida en planta igual o superior al 50% del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 794,08 m2, ya sea en proyectos mencionados en el cuadro.

OBSERVACIÓN #3

DE: IVAN GUILLERMO PATIÑO DELGADO
TIPO DE MENSAJE: Observaciones

SOLICITUD CONCRETA En aplicación estricta de los principios de Proporcionalidad, Eficiencia, Economía y Protección a la Mipyme, solicito respetuosamente a la Entidad MODIFICAR Y AJUSTAR la cláusula de Garantías del Pliego de Condiciones en sus variables de VIGENCIA DEL AMPARO: En tres (3) años, contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Final a Satisfacción de las obras. Esta doble modificación mantiene plenamente blindado el patrimonio público durante el período críticamente evaluable de la intervención, al tiempo que permite la expedición normal de las pólizas de Seriedad de la Oferta, reduce sobrecostos innecesarios en primas y asegura la participación plural y efectiva de las Mipymes.
RESPUESTA
Atendiendo su observación la entidad, tiene en cuenta la norma según el Articulo 2.2.1.2.3.1.14 del decreto 1082 de 2015, "suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra". La regla general es que esta garantía debe tener una vigencia no inferior a cinco (5) años, contados desde la fecha en que la entidad estatal recibe la obra a satisfacción. El valor asegurado debe determinarse en los documentos del proceso, teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la naturaleza y las obligaciones del contrato. En este proyecto se tiene en cuenta que contempla obras de mejoramiento, conservación, adecuación y además contempla obras como suministro e instalación de cieloraso en PVC, suministro e instalación de tableta para pisos, construcción de muro en superboard y construcción de muro en drywall, las cuales son actividades que deben tener una estabilidad no inferior cinco (5) años, por la calidad de los materiales y especificaciones técnicas de las mismos como en algunos casos que su espesor y calidad varían. Por lo anterior la entidad no acoge su observación.
FECHA 04/11/2026

Neiva, 05 de noviembre de 2026

RAUL EDUARDO MOSQUERA QUIÑONES
Secretario General

Revisó: Andrés Felipe Tamayo Polanía/Profesional Especializado

Alcaldía de Neiva